



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ISABEL BECERRA CHACÓN
DEMANDADO: EDWARD GIOVANNY LOPEZ RIVERO
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00004-00

Sería del caso acceder a la solicitud elevada por la parte actora, la cual gira en torno a que el Despacho confirme el pago de los depósitos obrantes en el proceso, y que arguye la demandante, no han sido pagados.

No obstante, verificada tal situación en la plataforma de depósitos judiciales dispuesta por el banco agrario, se puede constatar que los depósitos constituidos con los números 439050000968707, 439050001024232, 439050001025512 y 439050001027185 fueron cancelados a la señora ISABEL BECERRA CHACÓN y con ello se dio por saldada la obligación.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado y una vez ejecutoriada la presente decisión, se devolverá el expediente al archivo.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **18 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **035**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA